

RESOLUCIÓN N°

3291

DE

30 JUN. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL - MODALIDAD INTERNADO.**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE,** encargado mediante Resolución N° 3374 del 16 de Mayo de 2017 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

3291

30 JUN. 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, mediante Resolución N° 13502 del 31 de Diciembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Inicial**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -128966-7600 del 15 de Marzo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, al señor **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía N° **13.490.478**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL Nit 860.038.537-8**, con dirección sede administrativa y operativa en la Calle 39 No. 3-40 Barrio las Delicias del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en Calle 39 No. 3-40 Barrio las Delicias del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 06 de Junio de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

3291

30 JUN. 2017

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 39 No. 3-40 Barrio las Delicias del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Seis (106) Niños, niñas y Adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 39 No. 3-40 Barrio las Delicias del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes

30 JUN. 2017

3291  
no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

30 JUN. 2017

**WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO**  
Profesional Especializado con funciones  
De Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

## Yerli Andrea Lucumi Gomez

---

**De:** Bosconia Valle <bosconiavalle@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 07 de julio de 2017 03:00 p.m.  
**Para:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS DELICIAS

Buenos tardes Dra. Yerli :

De acuerdo a comunicación aceptamos notificación de Licencia de Funcionamiento Internado con Situación Vida en Calle Calle 39 # 3-40 Barrio las Delicias por vía correo electrónico renunciando a términos para ejecutoria.

P.Leonardo Gomez Hernandez  
Fundación Servicio Juvenil.

El 6 de julio de 2017, 10:26, Yerli Andrea Lucumi Gomez<[Yerli.Lucumi@icbf.gov.co](mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co)> escribió:

76-20000

### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Seis (06) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 3291 de fecha 30 de Junio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** con NIT. N°. 860.038.537-8, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** jueves, 06 de julio de 2017 10:27 a.m.  
**Para:** 'Bosconia Valle'  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS DELICIAS  
**Datos adjuntos:** RES 3291 30-06-17 SRRV JUVENIL.pdf

76-20000

### **NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los Seis (06) días del mes de Julio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 3291 de fecha 30 de Junio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** con NIT. N°. 860.038.537-8, Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ  
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

#### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

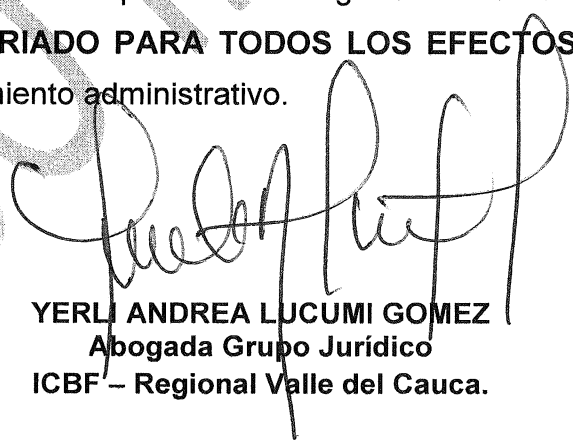


76-20000

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución N° 3292 del 30 de Junio 2017**

En Santiago Cali, a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3292 del 30 de Junio de 2017** por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** con Nit. N° 860.038.537-8 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa INTERNADO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 06 del mes de Julio de 2017, al señor **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13490478, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 10 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca.